

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2024, DRMSG/SRM/C-002/2024, DRMSG/SRM/C-003/2024, DRMSG/SRM/C-004/2024, DRMSG/SRM/C-005/2024, DRMSG/SRM/C-006/2024, DRMSG/SRM/C-007/2024, DRMSG/SRM/C-008/2024, DRMSG/SRM/C-009/2024, DRMSG/SRM/C-010/2024, DRMSG/SRM/C-011/2024, DRMSG/SRM/C-012/2024, DRMSG/SRM/C-013/2024, DRMSG/SRM/C-014/2024, DRMSG/SRM/C-015/2024, DRMSG/SRM/C-016/2024, DRMSG/SRM/C-017/2024, DRMSG/SRM/C-018/2024, DRMSG/SRM/C-019/2024, DRMSG/SRM/C-020/2024, DRMSG/SRM/C-021/2024, DRMSG/SRM/C-022/2024, DRMSG/SRM/C-023/2024 y DRMSG/SRM/C-024/2024. Formalizados y comprendidos en el Primer Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	38a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00005710
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-004/2024 PARA EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SAUL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL CIDE" declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED], es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de “**EL CIDE**”.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó en atención al oficio de autorización No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0054/2024, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Subsecretaría de la Función Pública, Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, de conformidad en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**); 71 y 72 fracción III de su Reglamento, en adhesión al contrato que “**EL PROVEEDOR**” tiene vigente con otra dependencia, Consejo Nacional de Humanidades Ciencia y Tecnología (CONAHCYT) número C-2/2024-DRMSG derivado de un procedimiento de licitación pública nacional consolidada.

1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/035/2024 con folio de autorización DRF/035/2024 de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad con la póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, corredor público número seis de la plaza del Estado de Guerrero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 9626*17, con fecha de registro 06 de marzo de 2009, mediante la cual se protocolizó la constitución de TOKA INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

2.2 Conforme a la escritura 40,955, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista de la sociedad, mediante la cual se acordó, entre otros: la FUSIÓN DE SOCIEDADES que otorgan “SERVICIOS CORPORATIVOS VS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA y “TOKA INVESTMENT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como sociedad FUSIONANTE, así como el cambio de la denominación social de la sociedad a “TOKA INVESTMENT”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN

DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

- 2.3 Con escritura número 45,157, de fecha 02 de junio 2015, otorgada ante la fe Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista de la sociedad, "TOKA INVESTMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, mediante la cual se acordó, entre otros: modificar la denominación social de la sociedad a "TOKA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.
- 2.4 Por escritura número 14,447, de fecha 14 de junio de 2021, ante el Licenciado Guillermo Loza Ramírez, titular de la Notaría 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, mediante la cual se protocolizaron las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea de accionistas de "TOKA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se hace constar en el apartado DECLARACIONES, inciso F). - MODIFICACIÓN DE MODALIDAD Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - que por instrumento número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del en Comercio, la cual se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes de los accionistas de "TOKA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, adoptadas con fecha 4 de mayo de 2015, en las que se acordó el cambio de modalidad y la reforma total de los estatutos sociales para en lo sucesivo quedar como "TOKA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.
- 2.5 De conformidad a la escritura pública número 178,238, de fecha 2 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 513444-1, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de "TOKA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, siendo precisamente al objeto social, el cual es, entre otros: "1. Llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentra asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcionen los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contrales (así) del servicio, los beneficiaros de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentran asociados a la red del emisor; 2. La emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permitan la compra de despensas y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones

a sus trabajadores, la adquisición de bienes y productos de consumo en general que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y sus familias; al adquisición de combustibles y/o gasolinas, la administración y manejo adecuado de gastos operativos y viáticos; el otorgamiento de estímulos, recompensas e incentivos; apoyar a los sectores público, social y privado en la asignación de los recursos que se otorgan a través de programas sociales y/o de asistencia y/o de responsabilidad social...”

- 2.6 El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 35,706, de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.7 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
- 2.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número TIN090211JC9
- 2.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Montemorelos 3831A, colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, c.p. 45086

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad mínima de **\$2,115,144.00** (dos millones ciento quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$5,203,470.00** (cinco millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Con una bonificación del 5.10%, de conformidad con el contrato C-2/2024-DRMSG y sus Anexos, suscrito con el CONAHCYT, así como con la carta de aceptación expedida por “EL PROVEEDOR” de fecha 30/01/2024.



Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CIDE”** no otorgará anticipo al **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CIDE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CIDE”**, para efectos del pago.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL CIDE” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL CIDE”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENE Y/O SERVICIOS.

La entrega de los bienes y/o servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CIDE” en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL CIDE”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del contrato al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en el artículo 37 de la “LAASSP” con la notificación de adjudicación las obligaciones derivadas de esta serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL CIDE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CIDE”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II (entidades), de la **LAASSP**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00005710
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2024

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **LAASSP**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“**EL CIDE**” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CIDE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CIDE**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

No aplica

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del mismo, “**EL CIDE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el servicio descrito en el Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos “EL CIDE”

“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CIDE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **LAASSP** y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CIDE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CIDE**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CIDE**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CIDE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CIDE**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CIDE**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose



según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la LAASSP.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL CIDE” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “EL CIDE”;



- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CIDE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exige expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **LAASSP** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00005710
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2024

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ	REPRESENTANTE LEGAL DE TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV	TIN090211JC9



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00005710
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2024

gfl7PWJFkiXsIcxtcerD/1wLROXZhbUKo5r0RFzI4+YomLs+GKznBECG500LHCv4HgaIzIIdkA8xm/EHA3VtgTCPM/S-9wllwMwtF5AaKqOw7wJ2Y/u3Nsu14RX25ckD5FccxB4W0RaMKBEbT9J5G8iIfcXmWj
7E1cE1uezmle6GkR64eCVLNfj74QMqVb3eOHJzuzcvG2mSxVDCdV0Hy14orJfSx8Jqp6m1UrsNwDx1FLNmYClCS-5ZkIiwe/LeSgWdgnviHeXqN24WI0xQz60LHFTk97gWlddPhBjdp2EFxsWJTyY0WbonH5K
6bxWfo+jw54JapkiYl64A==

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV

RFC: TIN090211JC9

Certificado:

MIIGXzCCBEegAwIBAqIUMDAwMDEwMDAmdA1MTAyNDiWjMwDQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBvVVRFPk1EQUQgO0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlJUVSVk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JU1RS
QUNJT04gVFEJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBbdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi15eDEmMCQGA1UECQw4QVYyUEhJREFMRO8gNzesIENFTC4g
R1VFU1JFUK8x0jAMBGNVSBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDE2MScGA1UECAwQO01VREFEIERFERIE1FWE1DT-ETMBEGA1UEBwwKQ1VBUhURU1PQ-EVMBGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMWVwWgYJKoZiHvcN
AQkCE01yZnXwbn25zYwJszTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFEJBTBESBTRVJWSUNJT1MgVUJQ1VUQVJQ1MgQ0UwggO090VFFJQ1VZRU5URTAeFw0yMTEyMDQwMjEwND1aFw0yMTEyMDQwMjEwND1aMIIH7MSkw
JwYDVQDEYyBUT0tBI1E1OVEVSTkFDSU90QUw0YyBBIFAgSSBERSBVdjEpkCCGA1UEKRMgVE9LQSBJTI1RFUk5BQ01PTkFMIFMgQSBQIEkgrREUgQ1YxKTAhBgNVBAoTIFRFS0EgSU5URVJQUNJT05BTCBTIEEgUCBJ
IERFERIENRMsQwYDVQGEwJNwDEkMCI1GCSgS1b3DQEJARyVYmxbhbnNhLmNoYXZ1eE0b2thLm14MSUwIwYDVQQtExxUSU4wOTAyMTFkQzkgLyBWSUNINjQxMjIxREg3MR4wHAYDVQFEUgLyBWSUNINjQxMjIx
SERGTE5HWDlwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEAgIAQAQW5e1Tv3t00byExK9Chr2rjPqYostUzrP292gSOEChet8fZ/sfaoqh/KntqKw6pSCDwVvgdzYuou1kNwPXiP/ago1SHwFK+oXQ4z2k7+
3rNLZ/ExSeKCPrvh2QYEQ5z2+gIb8SoK3Gv5x4Utc6702V76s7xAyKNDLNF08GRSTjDR1OpUyYr8/OewRFqQcMgqkdaDrc0+Vkgi0AfetZq1XvVQaamcGiCvdFGw601vQ7d1tp8wNdXnkFMIQ1rPS1oKk2hT5gM
REvWkqncZfSmEREJes1sMBNSD3LVJIXa44ymbVMN+SX4Sg5BYdiD7U0BITyEpsQs+H0QyLTj4pq2hAgMBAAGjTzENMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAwIFcDAdBgNVHSUE
FjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABN91shBjSvov91D3fCX6hGws0Q7hrEjVEa1KW1HFwx4PtXpnhJ0TRJCr+aHM2qLGeY1g0JEou0+YpJfzwmt7kxQZ1sMz193XfBbc
1zuwCFjRD8uE68X25HtDaRId21j0KvWF06Vb++9jFTAxkTUfgJd6thsXna4g9kg2x145Chd6YHg8Kjtv3YRz5HgA0m9p5EEEn+SU1C7Dkpm+jJPW3JqjbeW9ggJWCQ4jqY4I93rOYQ5XvPnIdJQghEqhrrnQgXu7
n9Jq7ypzu0be7v+00MHpmezNnU5k+wqFAUYHpU0ymM8IF99jzjQsb45hJc8qgHED/Jnj7s4K1mU8015LYPyGKAJkNOGC/QdJGM70vbcXjd7rz+8vEPV/1u8WPprSgcJxEVpAm92DyVgBnp8Favw7XxEZ612XECG
aFrg0Fy1zxdQd1EtcVZ5v2hVAecCi71fbzhCnTeDShTqr4WcLHPzSSxLlpz21849gQOK981VKXob1Z+2heoufctUPWg3XkgE8kn2QUH0U9MfT0kd3kE187eGUSzZh0HvrgFKnSoOgaFU6MetjJgC73sz4rStffU
NsWN63WEhd77FmNAA1d0cs8G5CpJbt07gKuLiJ21F14tSERBMnJwX8KDX9jnEmN0ghINnPK0K9ZXS0EdHic/VBqZaX1cuijdxANF

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/02/2024 18:12

Firma:

gwpzYHoUT13A69ag/RUDXJccpY6dQPcRrY6N810738gMXKIIl/kYA0RHjU6zxx7diMYZ1KxXsSUMtRh12F1kMKYbt7Qb5T7jSRJzjzn2ZY/+cNR0mb+bjQ5V21RD3/SvAYrLmfHJ0r8/viO-H2nnaYn/uEFO4D
VS9dPKFMs5RuKtN68H1141zJDEV4AJbXL11mLEgBt1Ficd0+tG8BV76j29nTq5g/YzrS1IdlHFCV18czgaGCRBGAFrRlFde5HG8nc3gK7Y73u9skS1TSAFAK1FndCP9gskRYLLZXiPiEBLYDMXR8HSH3FNP/AH
0vXs3Dr51wppbGjPmQ7cyw==

"Número de serie eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



ANEXO I

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1 PROPUESTA TÉCNICA

INCISO A)

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO



SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que inicio la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que actualmente lleva a cabo la Subsecretaría de la Función Pública; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO** se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más **LICITANTES**, siendo la adjudicación por partida completa, de acuerdo a los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente Anexo Técnico:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	Servicio.
2	Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	Servicio.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y/O DE ÚNICA OCASIÓN.

III.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

III.1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a) Se entenderá por vale electrónico a un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la respectiva renovación anual.
- c) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato, un archivo electrónico en excel o pdf, enviado por correo electrónico al Administrador del contrato con acuse de recibo, que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** cada vez que la lista de establecimientos afiliados donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.
- d) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.

Handwritten signature

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- i) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

III.1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2)

- a) Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por **LAS PARTICIPANTES**, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por **LAS PARTICIPANTES**, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico en excel o pdf, enviado por correo electrónico al Administrador del contrato con acuse de recibo que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.
- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que **LAS PARTICIPANTES** realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega. Dicha sustitución no generará costo para **LAS PARTICIPANTES**.
- e) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por **\$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00**.

Handwritten signature

1. ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL

- a) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado será el responsable ante **LAS PARTICIPANTES** de la entrega de los vales electrónicos y/o impresos en papel.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- b) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá entregar a **LAS PARTICIPANTES** la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega, en los 15 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondientes.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. Dicho listado será proporcionado por **LAS PARTICIPANTES** dentro de las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato. Para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que elaboren los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** respectivos.
- d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de **LAS PARTICIPANTES**, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**. En cualquier situación, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- e) En este sentido, para los vales electrónicos **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá remitir por escrito a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f) Los vales impresos en papel (**PARTIDA 2**) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES** y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que **LAS PARTICIPANTES** deben realizar en las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato. **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de **LAS PARTICIPANTES** en los domicilios de entrega señalados en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- g) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados. En este sentido, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado, como parte del **SERVICIO**.

Handwritten signature in blue ink, likely of an administrator or representative.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales XIX y XX del presente Anexo Técnico, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- i) Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP
-----------------	-----	------

- j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.
- k) **LAS PARTICIPANTES** deberán entregar **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado, en las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato, el listado del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.
- l) La personalización a la entrega a la que hace referencia el inciso i) inmediato anterior, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.
- m) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados deberán ser devueltos **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

Handwritten signature

IV. COBERTURA

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado debe garantizar que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

V. CONVERTIBILIDAD

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

VI. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

VII. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por **LAS PARTICIPANTES** (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). **LAS PARTICIPANTES** tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

En caso de haberse cobrado comisión, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado hubiese otorgado bonificación a **LAS PARTICIPANTES**, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

VIII. CANJE O SUSTITUCIÓN DE VALES IMPRESOS EN PAPEL

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de **LAS PARTICIPANTES**, siempre y cuando lo haga dentro de los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para **LAS PARTICIPANTES**.

IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS Y DE PAPEL

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
- El nombre de la entidad emisora (nombre de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.
- b) Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
- Datos del emisor. (nombre de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado).
 - Folios únicos.
 - Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado.
 - Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o en sobre cerrado y lacrado, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por **LAS PARTICIPANTES**.
- c) En la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- d) En la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que **LAS PARTICIPANTES** realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e) En la **PARTIDA 1**, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Juan Manuel...'.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- f) En la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- g) En la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

IX.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

IX.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y de los vales.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación sin costo. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, con la facultad de consultar saldos, movimientos y desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- e) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado garantizara el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

X. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

XI. PERFIL DEL LICITANTE

Los **LICITANTES** que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con **LAS PARTICIPANTES**.

XII. REQUISITOS TÉCNICOS

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo Técnico y lo que resulte de la junta de aclaraciones, para lo cual se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente documento, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.
- b) Copia de contratos: Acreditar que su experiencia acumulada, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, o actas de entrega-recepción suscritas por la dependencia, en la que conste la entrega-recepción del **SERVICIO** a satisfacción.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- c) **Currículum de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las que se refiere el presente Anexo Técnico, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso **b)** en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el **SERVICIO, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) Para la **PARTIDA 1**, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del presente ejercicio.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que **LAS PARTICIPANTES** proporcionarán **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, éste deberá acreditar que cuenta con:
- I. Para **todas las Partidas**, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Para la **Partida 1**, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Para la **Partida 1**, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de

Yunqumun

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

- g) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 - III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Para la **PARTIDA 1**, manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.
- j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, donde garantice que los **vales electrónicos y/o impresos en papel** que oferta su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados aceptados en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.
- k) Escrito de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
- l) Escrito de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total, en caso que derivado de la prestación del **SERVICIO** objeto de la presente contratación, se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor y en general reclamaciones por cualquier elemento utilizado



SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

para la prestación del **SERVICIO**, conforme al presente Anexo Técnico, asimismo se obligan a rembolsar cualquier cantidad que por tales motivos tuvieran que erogar **LAS PARTICIPANTES**.

XIII. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIV. ENTREGABLES

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar los siguientes entregables a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

NO.	ENTREGABLE
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

NO.	ENTREGABLE
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de los vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

XV. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o vía electrónica de conformidad con lo siguiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

NO.	ENTREGABLE	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con acuse de recibo.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.	Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	Escrito firmado por el representante legal de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. , en caso de ser adjudicado en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
4	Aviso de que el licitante adjudicado realizó la dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web por el administrador del contrato.	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el acuse de recibo del aviso de la dispersión realizada.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .	24 horas siguientes a la formalización del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. , en caso de ser adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el **APÉNDICE IV**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o vía electrónica de conformidad con lo siguiente:

NO.	ENTREGABLE	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	Vales impresos en papel	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Se entregarán conforme a lo señalado el presente Anexo Técnico
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.

Handwritten signature in blue ink, likely of the contract administrator.

XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de los contratos derivados del presente procedimiento, cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se relacionan en el **APÉNDICE A** designará a su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** los cuales se relacionan en el **APÉNDICE V**.

XVII. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad del servicio.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **Toka Internacional,**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado acredite el **SERVICIO** y la fecha de pago, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP**, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPITULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la **LAASSP**.

Las participantes no proporcionarán anticipos.

XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II de la **LAASSP**, 103 del **RLAASSP** y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes

Deberá entregar la garantía de cumplimiento **divisible**, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación para el **SERVICIO**.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES**, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el **SERVICIO** previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos que celebren con **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado; quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **divisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación o la instancia que corresponda, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato.

De no cumplir con la entrega de la garantía de cumplimiento, **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la **LAASSP**.

XIX. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP** y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la **CONVOCANTE**, se aplicarán penas convencionales de **dos al millar (0.002)**, por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos y/o vales impresos en papel, reintegrados por **LAS PARTICIPANTES**.

El pago por el **SERVICIO** quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **LICITANTE ADJUDICADO** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **LICITANTE ADJUDICADO**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del **RLAASSP**, se podrá solicitar al **LICITANTE ADJUDICADO** que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.

Las penas convencionales no podrán exceder de su pago de hasta 20 días naturales a partir de su exigibilidad.

XX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

XXI. OBLIGACIONES DE TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE SER ADJUDICADO

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

Cuando **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **LICITANTE ADJUDICADO** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En el contrato que celebre **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado con **LAS PARTICIPANTES**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **LAS PARTICIPANTES**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado está obligado a suministrar el **SERVICIO** a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la **LAASSP**, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se obliga ante **LAS PARTICIPANTES** a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del **SERVICIO**, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

XXII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, **LAS PARTICIPANTES** y **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XXIII. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán solicitar a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado, la suspensión del **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la **LAASSP** y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

Handwritten signature

XXIV. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices

NO.	NOMBRE
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión. Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Mes de Entrega: Partida 1 - Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE IV	Domicilios de Entrega

TOKA “FINANZAS CON FUTURO”

ATENTAMENTE

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ

APODERADO LEGAL

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ANEXO 1.

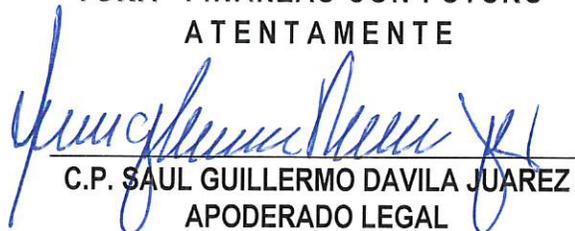
ANEXO TÉCNICO

PUNTO IV COBERTURA

Yo, **Saul Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de resultar adjudicados, manifestamos que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales contamos con presencia en todo el territorio nacional.

MANIFIESTO DISPOSICIÓN CELEBRAR CONVENIOS

Yo, **Saul Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, manifestamos que, en caso de existir condiciones, tenemos la disposición para que, en caso de existir condiciones, podamos celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que las tarjetas de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTEC.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

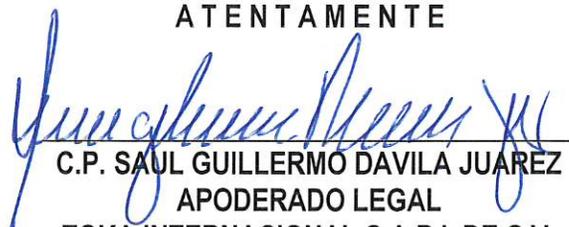
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ANEXO TÉCNICO
XII REQUISITOS TÉCNICOS
INCISO G) PUNTO IV

MANIFIESTO DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR PARTE DE LA UNIDAD DE
INTELIGENCIA FINANCIERA

Yo, **Saul Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, manifestamos no haber sido sancionados o encontrarnos en proceso de investigación por parte del Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTE



C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ANEXO TÉCNICO
XII REQUISITOS TÉCNICOS
INCISO H)

MANIFIESTO DE RESPALDO DE MARCA DE ACEPTACIÓN

Yo, **Saul Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, manifestamos que para la PARTIDA 1, los vales electrónicos de despensa que forman parte de la oferta cuentan con el respaldado de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"

ATENTAMENTE



C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ

APODERADO LEGAL

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN 090211JC9

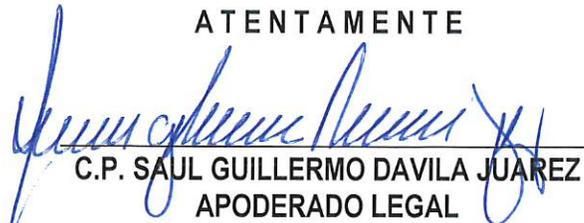
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTEANEXO TÉCNICO
XII REQUISITOS TÉCNICOS
INCISO J)

MANIFIESTO DE GARANTÍA DE ACEPTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS

Yo, **Saul Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, manifestó que garantizamos que los **vales electrónicos y/o impresos en papel** que ofertamos son aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados aceptados en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTEC.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

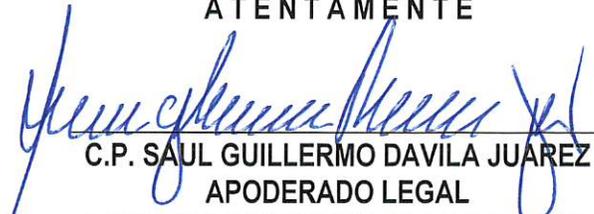
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTEANEXO TÉCNICO
XII REQUISITOS TÉCNICOS
INCISO K)

MANIFIESTO CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Yo, **C.P. Saul Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, manifestó que, en caso de ser adjudicado, responderemos contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTE
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

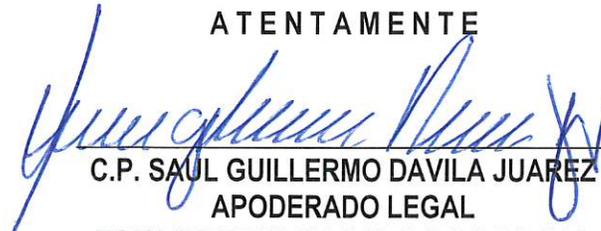
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ANEXO TÉCNICO
XII REQUISITOS TÉCNICOS
INCISO I)

MANIFIESTO DE SUMINISTRAR LOS BIENES

Yo, **C.P. Saul Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, manifestó que en caso de ser adjudicado, se asumirá la responsabilidad total, en caso que derivado de la prestación del **SERVICIO** objeto de la presente contratación, se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor y en general reclamaciones por cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, conforme al presente Anexo Técnico, asimismo se obligan a rembolsar cualquier cantidad que por tales motivos tuvieron que erogar **LAS PARTICIPANTES**.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTE



C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 1**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANVERSO



Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1. Nombre comercial del monedero electrónico.	Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan el nombre comercial del producto TOKA Total
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Mostrar el número de tarjeta del cliente, usado para compras en línea e identificación para algunos servicios por parte del emisor.
3. Fecha de vencimiento	Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.
4. Logotipo de marca de respaldo	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
5. Chip + Chip	Brinda mayor seguridad en las compras del usuario al permitirle realizar compras con criptografía brindada por el CHIP, mismo que cuenta con un PIN almacenado bajo criptografía.
6. Nombre del tarjetahabiente	Es el nombre del dueño de la tarjeta, el mismo es opcional, pero sirve para identificar la propiedad de ésta

REVERSO



Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa "Esta tarjeta es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato, de prestación de servicios celebrado con el emisor."
6. Holograma MASTER CAD	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código de QR	Código QR que muestra el saldo a través de realidad aumentada.
9. Identificador de seguridad	Permite que el emisor identifique al usuario sin necesidad de solicitar los 16 dígitos de la tarjeta.

Handwritten signature in blue ink.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

MECANISMO DE SEGURIDAD CHIP	
Tipo	Descripción
Físico	Previene contra ataques de intrusión directa en el chip.
	Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión.
Contra ataques no invasivos	Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar llaves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip.
Seguridad lógica	Mecanismos de control de acceso a la información guardada en el chip definidos por el sistema operativo.
	El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos.
	Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multiplicación.
NIP personalizado	El chip cuenta con tecnología pin offline, la cual permite personalizar un NIP para todas las compras realizadas en terminal punto de venta.
	El NIP se bloquea al tercer intento de transacción con un NIP incorrecto lo que evita el mal uso de la tarjeta.

COMPONENTES LÓGICOS DEL CHIP	
CPU	Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas.
Crypto Co- Procesor	CDA / DDA
RAM	Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía, Memoria de trabajo 530Bytes/4324 Bytes
ROM	Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.
EEPROM	Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.

Handwritten signature

COMUNICACIÓN DEL CHIP		
Interfaz de comunicación	Estándar	Descripción
Protocolos de comunicación	ISO 7816 - 3	T = 0: Chequeo de errores por bit de paridad (parity bit).
		T = 1: Chequeo de errores por bloqueo de datos.
		Los chips pueden soportar solo uno o ambos protocolos.
Velocidad de comunicación	ISO 7816 - 3	Velocidades típicas utilizadas para EMV son de 9600 bps a 38400 bps.
		Otras velocidades son posibles. Sin embargo, el terminal / lector debe soportar igual velocidad.
Comandos	ISO 7816 - 4	APDU (Application Protocol Data Unit).
		La terminal envía el comando al chip y esta contesta con una respuesta.
		Formato específico definido por el estándar ISO 7816-4.
		Valores siguen lo soportado por el sistema operativo y la aplicación en el chip.
	ISO 7816 - 3	Proveído por el lector / terminal.

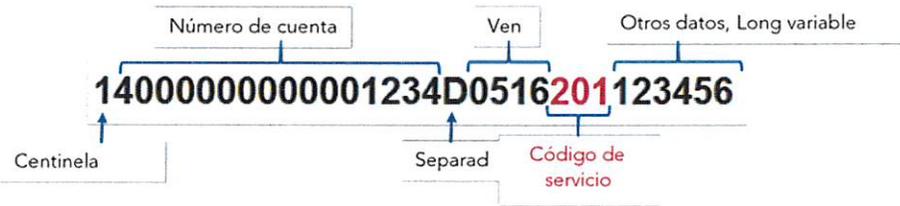
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Alimentación eléctrica		Tensión / corriente: <ul style="list-style-type: none"> 4,5 - 5,5 Volts (Clase A) 60 mA max 2,7 - 3,3 Volts (Clase B) 50 mA max
Frecuencia de operación	ISO 7816 -3	Proveído por el lector / terminal. Frecuencia (CLK) <ul style="list-style-type: none"> 1 - 5 MHz (Clase A) 1 - 4 MHz (Clase B)

Operativa EMV

Flag service code

- Permite identificar el chip en una transacción.
- La capacidad del chip de una tarjeta es identificada a través del código de servicio en la banda magnética.
- Track 2:



- Un código de servicio que inicie con 2 o 6 identifica a la tarjeta como chip.

Dígito			Descripción
1	2	3	
1	-	-	Tarjeta internacional
2	-	-	Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV.
5	-	-	Uso nacional únicamente.
6	-	-	Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV
-	0	-	Autorización normal
-	2	-	Autorización positiva obligatoria
-	-	0	PIN requerido.
-	-	1	Verificación normal.
-	-	3	Válido solo en ATM.
-	-	6	Pedir PIN si PIN PAD presente

Handwritten signature

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambio	Motivo
00	20/10/2021	Se integra identificador y QR al reverso de la tarjeta	Mejora

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Monedero Electrónico con NIP, banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

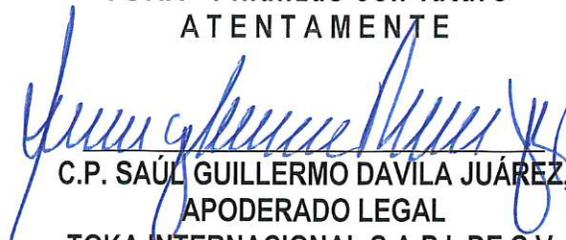
- a) Impresión termo grabado al frente, incluye:
- Número de tarjeta.
 - Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
 - Razón social de la empresa emisora.
 - Impresión de la tarjeta con tintas ecológicas.
- b) Espacio al reverso para firma del usuario.
- c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

- * En caso de robo o extravío del Monedero Electrónico Toka (M.R.), el usuario podrá reportarlo en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otro Monedero Electrónico que será personalizado y enviado por mensajería a las oficinas que nos indiquen.
- * El Monedero Electrónico se entrega en sobre con porta Monedero Electrónico personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso del Monedero Electrónico.
- * Vida útil estimada del Monedero Electrónico. - 3 (tres) años.
- * Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.
- * Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.** como extraviado o por robo, se transfiere el saldo al nuevo Monedero Electrónico
- * Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.
- * La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito carnet, visa o MasterCard.
- * Un Monedero Electrónico adicional ligado a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.
- * Monedero Electrónico sin convertibilidad a efectivo.

Valores Agregados Únicos En El Mercado:

- Descuentos en más de 4,500 negocios afiliados a nuestra red.

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE



C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 1**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

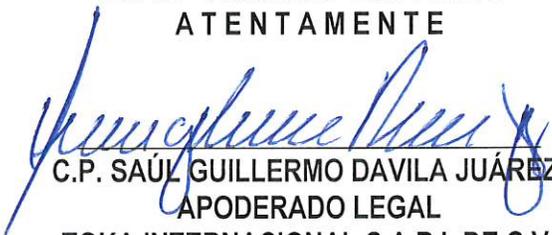
CALL CENTER

Yo, **Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado legal de la empresa **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.**, manifiesto que mi representada cuenta con un **Call Center** certificado capaz de dar respuesta al universo de llamadas y con gente capacitada en su CAT los 365 días del año, las 24 horas del día.

*Así mismo se manifiesta que nuestras líneas telefónicas son gratuitas para toda la República Mexicana, ya que **no existen llamadas de larga distancia.***

Nuestra línea telefónica es: 33-32-08-03-90

**TOKA “Finanzas con futuro”
ATENTAMENTE**



**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 1**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

ASIGNACION DE EJECUTIVOS

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; manifiesto que la empresa que represento en caso de resultar adjudicada, cuenta con teléfono fijo de oficina y celular para atender los reportes de la Convocante; así como el personal con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

Nombre: Martín Jiménez Hernández Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 3244 2732 Correo: martin.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Víctor Manuel Godínez Perez Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 6095 9340 Correo: victor.godinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez. Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55-31-40-44-94 Correo: guillermo.davila@toka.com.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Maricela Meléndez Hernandez Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 7172 4260 Correo: maricela.melendez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Joel Ivan Vargas Haro. Teléfono oficina: (33) 32-08-03-90 ext. 7977 Celular: 33-10-10-63-92 Correo: joel.vargas@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Zuleymy Melina Jimenez Piña Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 3079 2104 Correo: melina.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Alejandro Jimenez de Nova. Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 1017 6788 Correo: alejandro.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Ivan Alvarez Plata Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 56 1156 0065 Correo: ivan.alvarez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE

**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL**

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 1

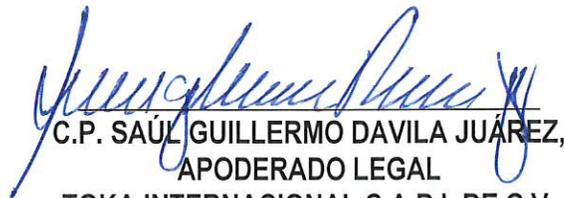
Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

EN CASO DE FALSIFICACIONES

Quien suscribe, C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. manifiesto que, asumo la responsabilidad total en caso de falsificación de los monederos electrónicos, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de mi representada.

TOKA “Finanzas con futuro”
ATENTAMENTE



C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 1**

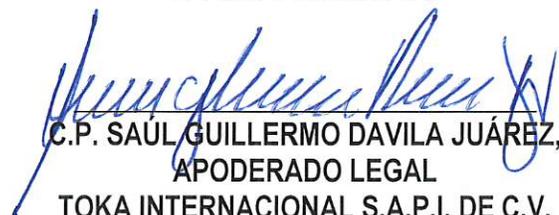
Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

CARTA GARANTÍA 12 MESES

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesto que el servicio ofertado cuenta con una garantía mínima de doce meses, contra defectos o vicios ocultos que los haga impropios para su uso.

**TOKA “Finanzas con futuro”
ATENTAMENTE**


**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9**

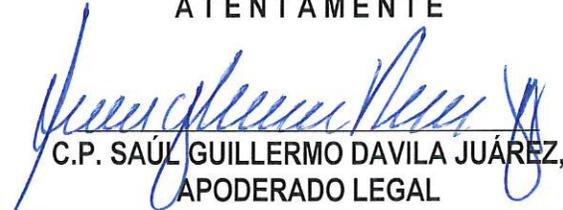
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 1**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**COSTO POR REPOSICIÓN**

En mi calidad de Apoderado legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V** manifiesto que, en caso de robo, pérdida, primera emisión o tarjeta adicional, las tarjetas **no tendrán costo** alguno por reposición del plástico.

**TOKA “Finanzas con futuro”
ATENTAMENTE**
C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 1**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

COBERTURA A NIVEL NACIONAL (DIRECTORIO)

Por este conducto, quien suscribe, **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesto que el servicio Vales Electrónicos de Despensa que tiene mi representada es a nivel nacional. Se adjunta archivo en formato Excel con directorio de los establecimientos donde son aceptadas las tarjetas.

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE



**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 2**

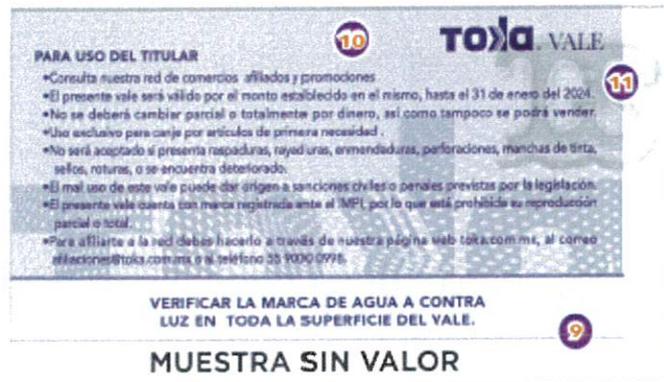
Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

1. Fondo de Seguridad con microtexto,
2. Fondo de seguridad relieve y línea variable
3. Tinta de Seguridad Anticopia
4. Eurión
5. Personalización con diseño de seguridad
6. Data Matrix
7. Código de Barras
8. Banda Magnética



9. Microtexto
10. Fondo de Seguridad LTI
11. Marca de agua



Yuan Guan...

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- 12. Tinta reactiva a la moneda con fluorescencia amarilla
- 13. Imagen a registro



Capacidad de atención

1. Se cuenta con producción de 5,000,000 de bases pre impresas para personalizar
2. Producción de vales a granel tiempo de entrega 72 horas de 1 hasta 1,000,000 de vales.
3. Producción de vales en chequera y/o fajilla tiempo de entrega 72 horas de 1 hasta 6,000 chequeras.

DENOMINACIONES DISPONIBLES



TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

1. Fondo de Seguridad con microtexto,
2. Fondo de seguridad relieve y línea variable
3. Tinta de Seguridad Anticopia
4. Eurión
5. Personalización con diseño de seguridad
6. Data Matrix
7. Código de Barras
8. Banda Magnética



9. Microtexto
10. Fondo de Seguridad LTI



11. Tinta reactiva a la mor con fluorescencia amarilla
12. Imagen a registro
13. Marca de agua



Yuan y... [Handwritten signature]

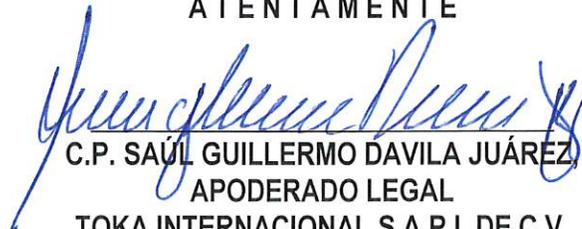
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 2**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**CARTA GARANTÍA 12 MESES**

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesto que el servicio ofertado cuenta con una garantía mínima de doce meses, contra defectos o vicios ocultos que los haga impropios para su uso.

**TOKA “Finanzas con futuro”
ATENTAMENTE**
C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 2**

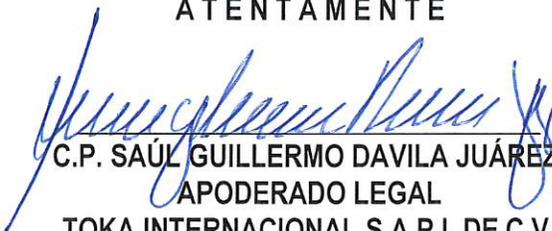
Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

DEFECTOS DE ORIGEN

En mi calidad de Apoderado legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que sustituirá los Vales de Despensa en papel, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia, en un plazo de entrega de 3 días, contados a partir de la notificación por escrito que, le hagan llegar; en la cual se señalará la ubicación de la entrega. **(DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES)**

**TOKA “Finanzas con futuro”
ATENTAMENTE**


**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9**

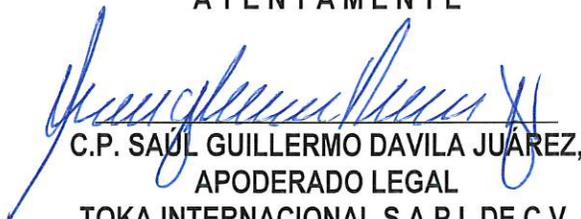
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 2**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**COBERTURA A NIVEL NACIONAL (DIRECTORIO)**

Por este conducto, quien suscribe, **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesto que el servicio Vales de Despensa en Papel que tiene mi representada es a nivel nacional. Se adjunta archivo en formato excel con directorio de los establecimientos donde son aceptados los Vales de Despensa en Papel

**TOKA “Finanzas con futuro”
ATENTAMENTE**
**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 2**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

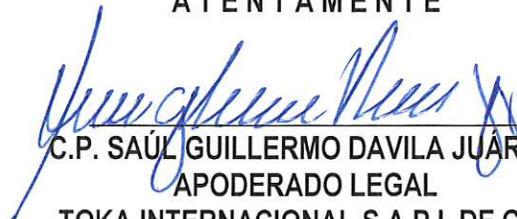
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

ASIGNACION DE EJECUTIVOS

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; manifiesto que la empresa que represento en caso de resultar adjudicada, cuenta con teléfono fijo de oficina y celular para atender los reportes de la Convocante; así como el personal con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

Nombre: Martín Jiménez Hernández Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 3244 2732 Correo: martin.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Víctor Manuel Godínez Perez Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 6095 9340 Correo: victor.godinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez. Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55-31-40-44-94 Correo: guillermo.davila@toka.com.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Maricela Meléndez Hernandez Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 7172 4260 Correo: maricela.melendez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Joel Ivan Vargas Haro. Teléfono oficina: (33) 32-08-03-90 ext. 7977 Celular: 33-10-10-63-92 Correo: joel.vargas@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Zuleymy Melina Jimenez Piña Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 3079 2104 Correo: melina.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Alejandro Jimenez de Nova. Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 55 1017 6788 Correo: alejandro.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Ivan Alvarez Plata Teléfono oficina: 55-90-00-09-98 Celular: 56 1156 0065 Correo: ivan.alvarez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.

**TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE**


**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9**

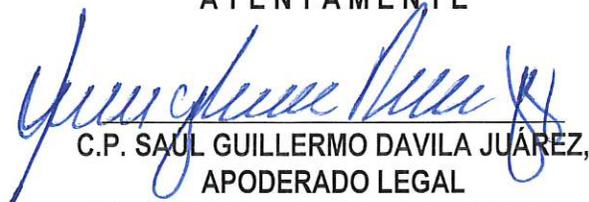
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**PROPUESTA TÉCNICA – TOKA INTERNACIONAL
PARTIDA 2**

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE**CERTIFICACIONES**

Por este conducto, quien suscribe, **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesto que para el servicio Vales de Despensa en Papel adjuntamos las siguientes certificaciones.

TOKA "Finanzas con futuro"
ATENTAMENTE
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ,
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC9



Certificado MX99/0012

El sistema de gestión de

LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Filiberto Gómez No. 15, Fraccionamiento Industrial Tlalnepantla,
Tlalnepantla, Edo. de México, México.

Ha sido evaluado y certificado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015

ISO 9001:2015

Para las siguientes actividades

Manufactura y comercialización de cheques especiales, chequeras, actas de registro civil, títulos, certificados (Intaglio), vales, boletas electorales, sorteos y lotería, documentos de seguridad (formatos de verificación, control vehicular, folios notariales), boletos de estacionamiento y casetas, formas impresas (pólizas, fianzas, sobres) rollos térmicos y servicios como pick & pack y armado de pedidos.

Cualquier aclaración relativa tanto al alcance de este certificado como a la aplicabilidad de los requisitos de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 puede obtenerse consultando a la organización

Este certificado es válido desde 27 septiembre 2021 hasta 26 septiembre 2024 y permanece sujeto a las auditorias de vigilancia satisfactorias.

La auditoria de recertificación se realizara 60 días antes de la fecha de vencimiento

Edición 9. Certificado desde 28 abril 2003

Autorizado por
Ing. Luis Gerardo Camargo Carter

SGS de México, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 560 Col. Lomas de Chapultepec, México, D.F.
t + (52)55 53 87 21 00 f + (52)55 53 87 21 82 www.sgs.com

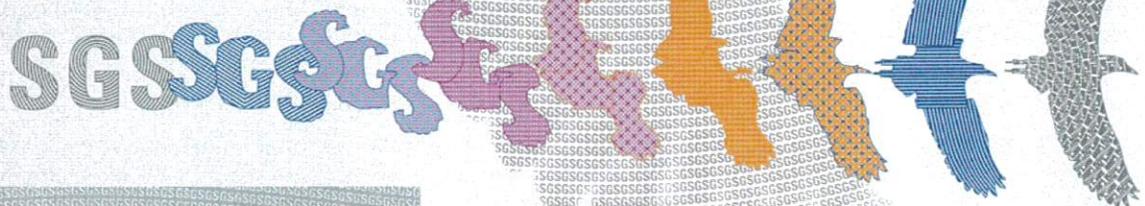
Página 1 de 1



Filiberto Gomez



ACREDITADO 08/10



This document is a Web version of SGS certificate for electronic use exclusively. It shall only be available by clicking on SGS Certification Mark which has been posted on Your website. It shall not be printed in anyway. This document is copyright protected. No content or appearance may be reproduced without the express written permission of SGS. Any misuse, alteration, forgery or falsification is unlawful.



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

LITHO FORMAS S.A. DE C.V.

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, México.

has implemented and maintains a

Information Security Management System

for the following scope:

Manufactura y comercialización de cheques especiales y chequeras, vales, emisión de vales, lotería y sorteos, productos notariales y certificados de propiedad, certificados civiles, certificados de vehículos, boletas de votación, timbres fiscales, diplomas, documentos de entrada para eventos con medidas de seguridad, formas de seguridad, documentos de identificación personal, licencia de conducir, rollos de seguridad, placas vehiculares impresas, productos de protección de marca, códigos QR de seguridad y soluciones de RFID para organizaciones gubernamentales, financieras y comerciales. Declaración de Aplicabilidad Manual SGCSI MACS-N-04-01 Fecha 2019-10-21

Manufacture and commercialization of special checks and checkbooks, coupons, emission for coupons, lottery tickets and raffle tickets, notary products and certificates of property, civil certificates, vehicle certificates, voting ballots, fiscal stamps, diplomas, entrance documents for events with measures security, security forms, identity documents, driver's licenses, security rolls, paper license plates, brand protection products, security QR codes and RFID solutions for governmental, financial and commercial organizations. Statement of Applicability SGCSI MACS-N-04-01 dated 2019-10-21.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO/IEC 27001:2013

Issued on: 2011 01 26

Expires on: 2026 01 25

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document

Registration Number: CO-SI-CER102121



Alex Stoichitoiu
President of IQNet

Roberto Enrique Montoya-Villa
CEO of ICONTEC

your system runs by



icontec

IQNet Partners:

AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy
CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany EAGLE Certification Group USA
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia Inspecta Sertifointi Oy Finland INTECO Costa Rica
IRAM Argentina JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland
NYCE-SIGE México PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia
SIRIM QAS International Malaysia SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia



ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
 ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

LITHO FORMAS S.A. DE C.V.

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, México.

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
 has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO/IEC 27001:2013

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:

This certificate is applicable to the following scope:

Manufactura y comercialización de cheques especiales y chequeras, vales, emisión de vales, lotería y sorteos, productos notariales y certificados de propiedad, certificados civiles, certificados de vehículos, boletas de votación, timbres fiscales, diplomas, documentos de entrada para eventos con medidas de seguridad, formas de seguridad, documentos de identificación personal, licencia de conducir, rollos de seguridad, placas vehiculares impresas, productos de protección de marca, códigos QR de seguridad y soluciones de RFID para organizaciones gubernamentales, financieras y comerciales. Declaración de Aplicabilidad Manual SGCSI MACS-N-04-01 Fecha 2019-10-21

Manufacture and commercialization of special checks and checkbooks, coupons, emission for coupons, lottery tickets and raffle tickets, notary products and certificates of property, civil certificates, vehicle certificates, voting ballots, fiscal stamps, diplomas, entrance documents for events with measures security, security forms, identity documents, driver's licenses, security rolls, paper license plates, brand protection products, security QR codes and RFID solutions for governmental, financial and commercial organizations. Statement of Applicability SGCSI MACS-N-04-01 dated 2019-10-21.

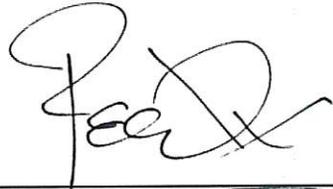
Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SI-CER102121

Certificate

Fecha de Otorgamiento:	2011 01 26
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	2023 01 26
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación:	2023 01 26
Fecha de Vencimiento ciclo actual:	2026 01 25
Fecha de Auditoria de Recertificación:	2022 11 07
Fecha de Revisión:	2023 01 20


 Roberto Enrique Montoya Villa
 Director Ejecutivo



ANEXO II

Ciudad de México a 30 de enero de 2023

**CENTRO DE INVESTIGACION
Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
SERVICIOS GENRALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

PROPUESTA ECONOMICA

Monto mínimo

Concepto	Monederos	Monto
Servicio de suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión para el ejercicio fiscal 2024, para los trabajadores del centro de investigación y docencia económicas, A.C.		\$ 2,115,144.00
subtotal		\$ 2,115,144.00
Comision por el servicio (0%)		\$0.00
I.V.A. de la comision 16%		\$0.00
Gran total		\$2,115,144.00

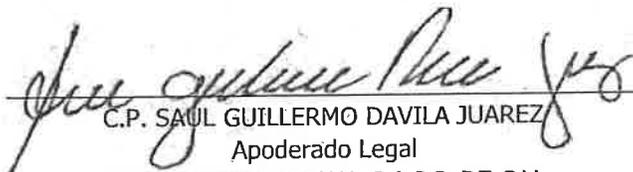
Monto máximo

Concepto	Monederos	Monto
Servicio de suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión para el ejercicio fiscal 2024, para los trabajadores del centro de investigación y docencia económicas, A.C.		\$ 5,203,470.00
subtotal		\$ 5,203,470.00
Comision por el servicio (0%)		\$0.00
I.V.A. de la comision 16%		\$0.00
Gran total		\$5,203,470.00

NOTA: deberá considerar todos los aspectos señalados en la descripción de los servicios.

- Monto total con letra: Monto mínimo- Dos millones ciento quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos (00/100 MXN). Monto máximo-Cinco millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta (00/100 MXN)
- Esta propuesta económica es expresada en pesos mexicanos
- La vigencia de esta cotización es de 30 días a partir de su emisión

ATENTAMENTE



C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC:TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
Tel.5531404494